

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-10838 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto (ayudas de emergencia social).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la base 31.2 de la ejecución del presupuesto (ayudas de emergencia social).

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el BOC número 156, de 14 de agosto de 2015.

Durante el período de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la base 31.2 de ejecución del presupuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"31.2.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación o riesgo de exclusión social.

Se contempla en el presupuesto dotación para las ayudas de emergencia social, por un importe máximo cada una de ellas de 300,00 euros, con un máximo de dos ayudas por solicitante y año, existiendo entre las dos ayudas al menos 60 días de diferencia en su concesión, salvo informe de riesgo extremo formulado por servicios sociales. La concesión de la ayuda se tramitará previo informe de los Servicios Sociales justificativo de dar cobertura a una situación puntual de urgente necesidad, identificándose el expediente con un código a efectos de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales; al expediente se unirá certificado de existencia de crédito de la Intervención Municipal, adoptándose acuerdo por el órgano competente en materia de aprobación de gastos, una vez adoptada la correspondiente resolución se notificará al solicitante. En este caso no será de aplicación lo establecido para las subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.

Las necesidades a cubrir por este tipo de ayuda serán, con carácter general, las siguientes:

- Cobertura mínima de necesidades primarias de carácter personal o familiar.
- Pérdida de alojamiento y/o enseres motivada por actuaciones de catástrofe.
- Cobertura de necesidades propias de la infancia y la adolescencia en casos de riesgo de exclusión social.
- Otras situaciones de grave necesidad cuya atención económica favorezca la intervención que se esté llevando a cabo desde los SS.SS. Comunitarios.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la medida de lo posible, de la siguiente documentación:

- Solicitud.

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 179

— Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar. Para la concesión de la ayuda de emergencia social será necesario estar empadronado en el Ayuntamiento de Colindres con una antigüedad mínima de seis meses, salvo informe de riesgo extremo formulado por los Servicios Sociales. En todo caso se comprobará la residencia efectiva en el domicilio donde figura empadronado.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo.

— Fotocopia del Libro de Familia.

— Documentos que acrediten la situación socio-familiar (plan de intervención familiar prescrito por el equipo, sentencia de separación judicial o divorcio, facturas de gastos, etc.).

— Certificado de ingresos provenientes de salarios, pensiones o subsidios de todos los miembros de la Unidad Familiar (de empresa de conceptos salariales, de pensiones de la Seguridad Social, Asuntos Sociales, Clases Pasivas, etc.).

— Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar.

— Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, Certificado de Hacienda en la que conste no estar obligado a declarar, de todos los miembros de la Unidad Familiar.

— Declaración jurada bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar.

— Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda familiar o de la escritura de hipoteca.

— Ficha de tercero.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente base están obligados a justificar la aplicación y destino de los fondos percibidos a la finalidad por la cual se concedió, en el plazo máximo de un año desde su concesión".

Colindres, 7 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2015/10838

CVE-2015-10838